

Considerando lo establecido en la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2011 firmada el 12 de abril del 2011, **la Secretaría de Educación (SEG) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), secciones 13 y 45**, con el propósito de reconocer la prestación del servicio efectivo del personal docente de Educación Básica.

#### CONVOCAN

Al personal docente de Educación Básica que cuente con 25 años de servicio efectivo a participar para obtener el estímulo correspondiente a la Promoción 2026, en apego, conocimiento y aceptación de las siguientes:

#### BASES

**Primera.** Este estímulo es el reconocimiento que hace la SEG y el SNTE a las personas que cumplan 25 años de servicio efectivo en la función docente exclusivamente de Educación Básica, con plaza estatal, federal o ambas.

**Segunda.** El estímulo consiste en un incentivo económico conforme a lo establecido en la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013, el cual se pagará en una sola exhibición en la segunda quincena de agosto de 2026.

En el caso de las personas con plaza de sostenimiento federal, la oportunidad del pago estará sujeta a la autorización de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF).

**Tercera.** Podrá participar la persona en servicio activo que acredite 25 años efectivos de servicio **docente de Educación Básica al 30 de junio de 2026**, siempre que realice su solicitud en los términos y tiempos establecidos en la presente Convocatoria.

La persona que haya causado baja del servicio podrá recibir el estímulo siempre y cuando acredite el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha de baja, además cumpla con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento, acorde a las bases de la presente Convocatoria.

**Cuarta.** Para efecto de esta Convocatoria se entenderá por tiempo efectivo de servicio el tiempo que la persona cuenta con una plaza vigente sin que exista suspensión de la relación laboral, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo y los períodos laborados en funciones diferentes a las de la naturaleza del estímulo solicitado.

El tiempo laborado en interinatos se considerará parte del tiempo efectivo de servicio, siempre que la función corresponda a la del estímulo solicitado.

Cuando exista un periodo laborado finiquitado derivado de una baja y posteriormente cuente con un reingreso al servicio activo, el tiempo de servicios que antecede a la baja no se contabilizará para efecto de esta Convocatoria.

En los casos de cambio de función por un riesgo de trabajo dictaminado por el ISSSTE o por la Red Médica de la Universidad de Guanajuato, el tiempo efectivo de servicio posterior al cambio de función será contabilizado para efecto de esta Convocatoria.

**Quinta.** La persona que decida postularse deberá realizar su registro por medios electrónicos a través del Sistema de Apoyo a la Nómina de la SEG a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el **03 de octubre de 2025**. Esta fecha será **improrrogable**.

El registro lo podrá realizar a través de la siguiente liga:

<https://san.seg.guanajuato.gob.mx/TramitesYServicios/ListaTramites>

Para acreditar el registro deberá contar con el folio generado por el sistema dentro del plazo establecido, en caso contrario, no se considerará para el otorgamiento del estímulo aquí señalado.

Para el registro de solicitudes es necesario contar con el usuario y contraseña del correo electrónico institucional vigente de la persona trabajadora; quien no cuente con el mismo y desee postularse, deberá acudir al área de Informática de la USAE de su municipio a solicitarlo.

Por ejemplo: a\_buendia@seg.guanajuato.gob.mx

Única y exclusivamente la persona pensionada o inactiva podrá solicitar su registro a los correos electrónicos:

<b>SNTE Sección 13</b>	<a href="mailto:riai_63@hotmail.com">riai_63@hotmail.com</a>
<b>SNTE Sección 45</b>	<a href="mailto:comunicacionseccion45snte@gmail.com">comunicacionseccion45snte@gmail.com</a>
<b>SEG</b>	<a href="mailto:i_manriquez@seg.guanajuato.gob.mx">i_manriquez@seg.guanajuato.gob.mx</a>

**Sexta.** La SEG efectuará un análisis pormenorizado de los expedientes laborales de cada persona para determinar el tiempo efectivo de servicios como docente de Educación Básica.

Será dictaminada **procedente** la solicitud de la persona que cumpla con el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha del análisis de su expediente que emita la Dirección de Seguridad Social y Antigüedad Laboral. La persona que cumpla el citado tiempo proyectado a la fecha que marca la Base Tercera de esta Convocatoria se determinará como **provisionalmente aceptada** y al cumplirse el tiempo de forma automática será procedente, en caso de que se produzca alguna incidencia que interrumpa el tiempo de servicios y ello ocasione que no se cumpla el requisito, será rechazada.

El tiempo de servicios determinado para la presente Convocatoria no se relaciona ni tiene validez para ser utilizado en procesos diferentes.

**Séptima.** La persona que desempeñe funciones docentes de Educación Básica de manera simultánea con cualquier otra función podrá obtener el estímulo siempre y cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo como docente de Educación Básica que establece la presente Convocatoria.

No será aplicable sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones de apoyo y asistencia a la educación o cualquier otra diferente a docente de Educación Básica.

Cuando se preste el servicio simultáneamente en más de una clave presupuestal o en ambas secciones sindicales, no se podrá sumar el tiempo laborado como si se tratase de períodos distintos.

**Octava.** Este estímulo no es aplicable para el personal contratado por honorarios, en consecuencia, el tiempo laborado bajo este régimen no se considerará para el otorgamiento del estímulo aquí señalado.

**Novena.** En caso de que la persona cuente con períodos laborados en otro Estado y solicite el estímulo que establece esta Convocatoria, deberá presentar constancia que ampare el tiempo efectivo de servicios en la función docente de Educación Básica y la constancia de que no le fue pagado finiquito en el Estado de procedencia.

**Décima.** El estímulo se otorga a cada persona solo por una vez en los términos y tiempos establecidos en esta Convocatoria, por lo que será requisito indispensable no haberlo recibido antes.

**Décima Primera.** Las solicitudes dictaminadas como improcedentes se notificarán por medios electrónicos y podrán ser solventadas a partir de la notificación de rechazo enviado y hasta el 19 de junio de 2026. Esta fecha será **improrrogable**.

El solicitante podrá realizar su impugnación a través de los medios que realizó su registro de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria adjuntando la documentación oficial que acredite su argumento.

**Décima Segunda.** El derecho a recibir el estímulo prescribe al cumplir 26 años y un día de servicio docente en Educación Básica o en un año contado a partir de la fecha de baja del servicio activo.

Esta prescripción se interrumpirá con el registro de la solicitud en los términos y tiempos establecidos en esta Convocatoria.

**Décima Tercera.** En caso de fallecimiento de la persona trabajadora que haya realizado la solicitud del estímulo objeto de esta Convocatoria, la entrega se hará a las personas beneficiarias designadas en el formato «Designación de Beneficiarios» que esté integrado en su expediente personal o, en su

caso, a quien determine la autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con el tiempo efectivo de servicios requerido a la fecha del fallecimiento, además cumpla con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento.

**Décima Cuarta.** La publicación y difusión del listado definitivo de personas acreedoras al estímulo contemplado en la presente Convocatoria se realizará en los medios oficiales de la SEG y sus representantes sindicales el **17 de julio de 2026**.

**Décima Quinta.** La revisión de la documentación presentada por la persona solicitante se efectuará de acuerdo con la presente Convocatoria; en caso de detectarse alteración o falsificación en la misma, la persona quedará automáticamente descalificada del proceso y se hará del conocimiento la Órgano Interno de Control para que determine las acciones correspondientes.

**Décima Sexta.** Para la interpretación del contenido de las presentes bases o las situaciones no previstas en las mismas, se estará a lo que determine la Dirección General de Nómina de la SEG en apego a la normatividad aplicable.

**Décima Séptima.** La Secretaría de Educación, garantiza que los datos personales recabados con motivo de la documentación presentada en la presente Convocatoria serán tratados y protegidos de conformidad con los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3 fracción VII, 13, 46 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como en los términos señalados en el Aviso de Privacidad Integral de esta Secretaría, mismo que se encuentra disponible para su consulta directa en la siguiente liga electrónica:

[https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/Aviso\\_privacidad.aspx](https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SitePages/Aviso_privacidad.aspx)

Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2025.

Secretario de Educación

Luis Ignacio Sánchez Gómez

Secretario General de la sección 13 del  
SNTE

Raúl Espinoza Alonso

Secretario General de la sección 45  
del SNTE

Juan Rigoberto Macías Vidales